



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2023-MPL

Pueblo Libre, 18 de octubre de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO; el Informe N° 247-2023-MPL-GPP, con fecha 19 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 532-2023-MPL-GAJ, de fecha 29 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2858-2023-MPL-GM, con fecha 2 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, sobre el asunto de la materia, el artículo 1 de la Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53 de la referida Ley, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión; y por finalidad, recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución; a través, de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, optimizar el uso de los recursos; a través, de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias, define al presupuesto participativo como, un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad





## Municipalidad de Pueblo Libre



organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 28056, establece los mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo, los mismos que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. En adición a ello, según lo dispuesto por el Reglamento de la Ley expuesta, refiere que; entre otros, uno de los objetivos del presupuesto participativo es: *"Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados"*;



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo de 2010, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que en su Capítulo III Mecanismos de Vigilancia, 1. Comité de Vigilancia, señala que: *"El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local"*;



Que, el referido Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, en el Capítulo III Mecanismos de Vigilancia, 2. Funciones del Comité de Vigilancia, señala que: *"El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de:*



- a. *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.*
- b. *Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.*
- c. *Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.*
- d. *Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.*
- e. *Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.*
- f. *Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.*
- g. *Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste";*



Que, ahora bien, mediante Ordenanza N° 357- MPL, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de marzo de 2011, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Pueblo Libre, el cual en su numeral 8.1 señala que: *"El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Gobierno Local"*;

Que, de lo expuesto, con fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe N° 247-2023-MPL-GPP, indicando que, con la finalidad de proseguir con las gestiones derivadas del marco normativo relacionado al Presupuesto Participativo basado en resultados 2024, remite



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

adjunto el proyecto; a través, del cual se designan a los integrantes del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados 2024;

Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 532-2023-MPL-GAJ, de fecha de setiembre de 2023, señala que, de la revisión del Informe Técnico emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, este ha sido emitido de acuerdo a sus funciones y competencias, las mismas que están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la presente Entidad Edil; por lo que, emite opinión legal procedente respecto a la propuesta de aprobación de la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, mediante Memorando N° 2858-2023-MPL-GM, con fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el Informe N° 532-2023-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a través del cual, emite opinión legal favorable respecto a la procedencia de la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, para las acciones correspondientes;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR** el Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR** el Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad de Pueblo Libre, quedando integrado de la siguiente manera:

N.º	Apellido y Nombres	DNI	Organización
1	JORGE ANTONIO CONTRERAS RIOS	09582230	Comité vecinal Parque Galicia
2	MARÍA INÉS MELCHORA IRIARTE MONTOYA	10284017	Comité vecinal Parque de las Américas.
3	EDITH LUZ BELLIDO VELAPATIÑO	06716557	Comité vecinal Parque Osores y Pasaje Requena
4	ANA MARIA YAVAR LOPEZ	07898822	Comité vecinal Urbanización COR Perú
5	LUCIA NATIVIDAD SANCHEZ CASTRO DE CHIPOCO	07960638	Comité vecinal Vecinos de Huari
6	LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ SAÍTO	10736099	Comité vecinal Domingo Nieto
7	TERESA AMALIA PAREDES ÑACARI	06760487	Comité vecinal Nicolás Alcázar, Leite Ribeyro, Santa Ana y Coral
8	HAYDEE TEÓFILA VIVANCO RENAGA	06053630	Comité vecinal Parque José de la Puente y Cortez

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita la presente Resolución a los integrantes del Comité, para que asuman sus funciones de acuerdo al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; así como, a los órganos de línea e instituciones locales competentes para su conocimiento.



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Firma]*  
Yesabelli Melina Ostos Rojas  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
*[Firma]*  
Mónica Rossana Tello López  
Alcaldesa

